OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA.

C/ NTRA. SRA. DE GUADALUPE, Nº 1.
CABEZA LA VACA.
06293. BADAJOZ.

TFO Y FAX: 924 / 58.33.52
E-MAIL: ogutentudia@gmail.com
FECHA: 18/02/11

TEXTO REFUNDIDO
(M-003)
NNSS
BODONAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de
26 FEB. 2004
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo.: Matías Martínez-Pereda Soto

1.- SOLICITANTE DE LA MODIFICACIÓN.-

Se redacta la Modificación Puntual Tercera de las Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra que altera el planeamiento en varios puntos independientes del mismo, por encargo de D. LUIS CID GUERRA, como alcalde y representante del EXMO. AYTO de BODONAL DE LA SIERRA, que presenta un C.I.F.: P-0602100-J y un domicilio social en Plaza de España nº: 1 de Bodonal de la Sierra (Badajoz).

Dicha modificación se redacta desde la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Tentudía a través de su arquitecto y se presenta al ayuntamiento local para su aprobación inicial y posteriores exposiciones y publicaciones, en Abril de 2.003.

Dicha Modificación de Planeamiento ya cuenta con la Aprobación Definitiva de la Modificación por parte de la Consejería competente en materia de Urbanismo y ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura según resolución de la comisión de urbanismo y ordenación del territorio de Extremadura de 26 de Febrero de 2.004.

Ahora se redacta el presente **Texto Refundido de las NNSS con la Modificación Puntual m-003 de las NNSS de Bodonal de la Sierra** como actuación imprescindible y previa a la Aprobación Definitiva de la **Modificación Puntual de las NNSS m003** redactada por encargo de **D. FRANCISCO JAVIER ARROYO PATRÓN,** como alcalde y representante del **EXMO. AYTO de BODONAL DE LA SIERRA,** que presenta un C.I.F.: P-0602100-J y un domicilio social en Plaza de España nº: 1 de Bodonal de la Sierra (Badajoz).

El presente **Texto Refundido de las NNSS con la Modificación Puntual m003 de las NNSS de Bodonal de la Sierra** se redacta por Jose Alberto Sanz Cordovilla, arquitecto director de la Oficina Urbanística de la Mancomunidad de Tentudía.

6 MAY 2011

OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA.

C/ NTRA. SRA. DE GUADALUPE, Nº 1.
CABEZA LA VACA.
06293. BADAJOZ.

TFO Y FAX: 924 / 58.33.52
E-MAIL: ogutentudia@gmail.com
FECHA: 18/02/11

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS MODIFICACIONES:

El presente Texto Refundido de las NNSS de Bodonal de la Sierra plantea la incorporación al Planeamiento vigente de las determinaciones de la Modificación Puntual M-003. Así pues, pasamos a definir la modificación de las NNSS de Bodonal de la Sierra. Dicha Modificación de Planeamiento ya cuenta con la Aprobación Definitiva de la Modificación por parte de la Consejería competente en materia de Urbanismo y ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.

CONJUNTO DE MODIFICACIÓNES QUE SE INCLUYEN EN LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE DE BODONAL DE LA SIERRA

Ord.	Ref. SP	Asunto	Municipio	Estado
		Modificación nº 3 de NNSS que contiene 4 modificaciones puntuales: 1. Ampliación del suelo urbano de uso residencial en el área de la Avda. constitución (urb. san isidro) 2. Modificación del uso del suelo de la parcela donde se ubica el centro geriátrico. 3. Inclusión de la piscina municipal y sus edificios anexos en el suelo urbano con uso dotacional. 4. Modificación relativa a las condiciones estéticas de las fachadas para los edificios residenciales.	BODONAL DE LA SIERRA	Aprobado

La modificación puntual de las NNSS presenta varias partes concretas e independientes que corresponden a las cuatro alteraciones parciales que la forman y serán justificadas en puntos posteriores. La descripción de cada alteración parcial ha de ser planteada de forma aislada para cada una de ellas ya que no existe de forma general una conexión urbanística que les de unicidad, sino que responden a necesidades o condicionantes del desarrollo urbano que se han manifestado de forma puntual y aislada.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de
26 FEB. 2004
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo.: Matías Martínez-Pereda Soto

Por ello, como método de desarrollo de este punto, dividiremos su texto en cuatro partes que intentarán describir y definir las modificaciones parciales que se plantean y dar sentido al global de la modificación. Así pues estableceremos:

2.1.- Descripción de la modificación parcial 1.

La primera modificación parcial se encuadra una ampliación de suelo urbano que se genera en el entorno de la Avenida de la Constitución en su tramo de acceso al casco urbano desde la Carretera de Fregenal de la Sierra a Aracena. Esta ampliación se define desde un viario paralelo a la vía anterior que presenta en el planeamiento actual un frente a suelo no urbanizable y que una vez dotado de sus instalaciones urbanas puede absorber la incorporación de una nueva pastilla residencial.

Dicha pastilla cuenta con un fondo de 30 metros de profundidad y cerrará la delimitación del suelo urbano uniendo el suelo dotacional situado al oeste de la misma con la línea de delimitación residencial situada al este del nuevo suelo urbano. Sus características formales, urbanas y edificatorias se definirán incluyendo el nuevo suelo en el uso residencial de carácter general, que está definido en las NNSS vigentes dentro del texto de las ordenanzas de la edificación.

16 MAY 2011

C/ NTRA. SRA. DE GUADALUPE, Nº 1.
CABEZA LA VACA.
06293. BADAJOZ.

TFO Y FAX: 924 / 58.33.52
E-MAIL: ogutentudia@gmail.com
FECHA: 18/02/11

De esta forma, el viario creado presentará fachada a dos hileras de viviendas de nueva planta, muy unidas a las tipologías unifamiliares de autopromoción de vivienda y a un sistema de expansión basado en la parcelación de suelos regulares y geométricamente sencillos. La prolongación del viario secundario situado al este y de forma perpendicular a la vía principal que cuenta con las alineaciones de la nueva pastilla urbana, permitirá un futuro crecimiento del casco urbano hacia suelos no urbanizables de homogénea topografía y suaves pendientes, unido al concepto de expansión ya comentado.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de
26 FEB. 2004
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo.: Matías Martínez-Pereda

2.2.- Descripción de la modificación parcial 2.

La segunda modificación parcial se centra en la recalificación de un terreno de propiedad municipal que cuenta en el planeamiento vigente con usos residenciales de carácter unifamiliar y que, por la construcción en él de una residencia de la tercera edad, debe ser adaptado a un uso de equipamiento público dotacional.

La concreción de esta modificación se limita por un lado al cambio de uso previsto para el solar municipal, respetándose el uso de espacio libre y zona verde previsto para un triángulo que cierra la nueva manzana hacia el oeste y el uso residencial unifamiliar ubicado en los terrenos al este del que nos ocupa, los cuales podrán dividirse en dos crujías de unos 30 metros de profundidad con fachada a dos calles opuestas entre si.

Y por otro lado la modificación elimina un viario secundario que atravesaba el solar en el planeamiento actual, para dejar el terreno unido de cara a la construcción de la citada residencia y a su recalificación a uso de equipamiento dotacional.

2.3.- Descripción de la modificación parcial 3.

La tercera modificación parcial, plantea la inclusión en suelo urbano de una bolsa de terreno que, alejada y separada unos 100 metros del suelo urbano actual, cuenta con instalaciones deportivas y de zonas verdes y con unas edificaciones de tipología cuasi patrimonial junto a una fuente abrevadero de alto valor estético, histórico y arquitectónico.

De forma concreta la superficie de esta porción de suelo queda definida en su zona este por los límites exactos del recinto que acoge la piscina municipal y sus zonas de espacios verdes, los cuales se determinan además por dos caminos vecinales de acceso a diversas fincas de suelo no urbanizable y uso agrícola. Y en su zona oeste la delimitación del nuevo suelo urbano queda especificada por los límites establecidos por los caminos vecinales que concurren en la fuente abrevadero y que bordean edificaciones vinculadas a dicho elemento y de forma alternativa al recinto deportivo de la piscina.

La superficie aproximada de este recinto aislado se acerca a los 7.600 m2, de manera que quedarán unidos al casco urbano actual a través del existente camino de acceso a la piscina que entronca con la trama urbana en la carretera de Bodonal de la Sierra a Valencia del Ventoso, justo a través de un viario alternativo de nueva creación ya previsto en el planeamiento y que es perpendicular a esa vía.

16 MAY 2011

Probablemente esta incorporación del suelo a la trama urbana, tenga como consecuencia la revisión y renovación urbanística del entorno del acceso actual a la piscina, el cual se haya un tanto degradado por sus dificultosos accesos, su actual sentido agrícola y sobre todo por la existencia de edificaciones semi-industriales de poca calidad y estado de conservación bajo que presentan vistas al recorrido y actividades poco acordes a la nueva clasificación del entorno de la piscina municipal.

Para terminar la descripción de la modificación parcial tercera e incluida en el cambio de clasificación del suelo para la bolsa ya definida, se propone una nueva calificación del suelo de la misma como equipamiento dotacional y la alteración de las condiciones de los usos permitidos dentro de la citada zonificación. Esta alteración de los usos y sus condiciones urbanísticas y edificatorias, se plantea en aras de permitir en el recinto de equipamientos dotacionales la posibilidad de crear edificios de carácter industrial artesanal en su categoría 3ª (artesanía de servicio en edificio exclusivo, que desarrolla una explotación no familiar de escasa entidad industrial o comercial), que absorba el uso actual de las edificaciones existentes junto al recinto deportivo y el abrevadero patrimonial, las cuales alojan una actividad desarrollada por la asociación de mujeres local destinada al envase de productos relacionados con el higo y sus derivados.

2.4.- Descripción de la modificación parcial 4.

La última modificación parcial incluida en este documento, pretende reforzar y definir con mayor nivel de detalle un punto concreto que afecta a las condiciones estéticas en el tratamiento de fachada para los edificios residenciales incluidos en la zona I de edificación residencial general. Este punto se refiere exclusivamente al apartado 3º, del punto 3.4, incluido en las condiciones estéticas definidas en el artículo 138 "Ordenanza 1ª. Residencial General" de las NNSS vigentes.

La modificación consistirá pues en aclarar y reforzar las definiciones que en el citado punto se hacen respecto a los materiales permitidos en zócalos y recercados de huecos de fachadas residenciales, así como a sus características de textura, color y tratamiento exterior de los mismos. Y ello se realizará aumentando el control y conservación de la imagen tradicional del casco a que se hace referencia en el capítulo V de las NNSS vigentes, en el que se vela por la salvaguarda de los valores estéticos y formales de la edificación consolidada existente y su mantenimiento en edificaciones de nueva planta o reformadas.

Así pues se introducirá en el punto 3º ya mencionado, una clasificación más definida de los mármoles y granitos que en el mismo se citan como materiales permitidos para zócalos y recercados de huecos exteriores de fachada, de manera que se excluirán aquellas piezas que tengan tratamientos en sus caras exteriores que transformen sus cualidades naturales, las texturas, los brillos y las terminaciones en las mismas, como barnizados, pulidos, abrillantados o apomazados.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de
26 FEB. 2004
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo.: Matías Martínez-Pereda Díaz

16 MAY 2011

C/ NTRA. SRA. DE GUADALUPE, Nº 1.
CABEZA LA VACA.
06293. BADAJOZ.

TFO Y FAX: 924 / 58.33.52
E-MAIL: ogutentudia@gmail.com
FECHA: 18/02/11

3.- NORMATIVA AFECTADA POR LA MODIFICACION.-

Respecto al planeamiento vigente de las normas subsidiarias locales, las modificaciones parciales antes definidas como integrantes de la modificación puntual recogida en este documento, no alterarán de forma sustancial los contenidos del mismo, siendo más las transformaciones realizadas en los planos de planeamiento en relación a aspectos como la zonificación, calificación y clasificación de suelos, que las incorporadas a la normativa urbanística concretada en el articulado de sus ordenanzas.

Así pues y en relación a sus planos de planeamiento, esta modificación plantea alteraciones parciales en los planos de ordenación 1 (Usos y Sistemas Generales), 2 (Análisis de la Ordenación), 3 (Alineaciones y Cotas), 4 (Unidades de Actuación) e I.4 (Viarios y Pavimentación), de manera que en este documento se aportarán copias de los planos vigentes y de las propuestas de modificación para los mismos, divididos en tres partes cada uno a, b y c que se corresponden con cada una de las alteraciones parciales ya explicadas con anterioridad.

Y de igual forma, en relación a la normativa urbanística del planeamiento definida en el texto y articulado de sus ordenanzas específicas, esta modificación plantea primero una alteración parcial en el artículo 138 "Ordenanza 1ª. Residencial General. Condiciones Estéticas", de su capítulo VI "Zonificación del suelo y su ordenación", dentro de su apartado 3.4 "Tratamiento de fachadas" y su punto 3º referente a los materiales permitidos en zócalos y recercados de huecos. Y en segundo lugar plantea una alteración parcial en el artículo 142 "Ordenanza 5ª. Equipamiento Urbano. Deportivo", de su capítulo VI "Zonificación del suelo y su ordenación", dentro de su apartado 7.2 "Condiciones de Uso" y su punto 7.2.1 "Usos Permitidos"

Dado que los planos de planeamiento mencionados se aportarán adjuntos a este texto, en el mismo tan solo incluiremos la modificación de los artículos citados con las redacciones vigente y modificada de los mismos.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de
26 FEB. 2004
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo.: Matías Martínez-Pereda Soto

6 MAY 2011

OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA.

C/ NTRA. SRA. DE GUADALUPE, Nº 1.
CABEZA LA VACA.
06293. BADAJOZ.

TFO Y FAX: 924 / 58.33.52
E-MAIL: ogutentudia@gmail.com
FECHA: 18/02/11

Redacción vigente del punto 3º, del apartado 3.4 (Tratamiento de fachadas) del artículo 138.3 (Ordenanza 1ª. Residencial General. Condiciones Estéticas) de la normativa urbanística de las NNSS en vigor.

3º.- En zócalos y recercados de huecos, se permite la utilización de mármol o granito, en los tonos y calidades que son tradicionales en el municipio.

Redacción propuesta para el punto 3º, del apartado 3.4 (Tratamiento de fachadas) del artículo 138.3 (Ordenanza 1ª. Residencial General. Condiciones Estéticas) de la normativa urbanística de las NNSS en vigor.

3º.- En zócalos y recercados de huecos, se permite la utilización de mármol o granito, en los tonos y calidades que son tradicionales en el municipio y siempre que los mismos no presenten alteraciones que desvirtúen las terminaciones naturales de sus caras, tales como pulidos, abrillantados, barnizados o apomazados de sus superficies.

Redacción vigente del punto 7.2.1 (Usos Permitidos), del apartado 7.2 (Condiciones de uso) del artículo 142.7 (Ordenanza 5ª. Equipamiento Urbano. Deportivo) de la normativa urbanística de las NNSS en vigor.

7.2.1. Usos permitidos.

7.2.1.1 Deportivo en todas sus categorías y otros usos vinculados al mismo.
Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 de superficie deportiva o por cada 25 localidades.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de
26 FEB. 2004
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo.: Matías Martínez-Pereda Soto

Redacción propuesta para el punto 7.2.1 (Usos Permitidos), del apartado 7.2 (Condiciones de uso) del artículo 142.7 (Ordenanza 5ª. Equipamiento Urbano. Deportivo) de la normativa urbanística de las NNSS en vigor.

7.2.1. Usos permitidos.

7.2.1.1 Deportivo en todas sus categorías y otros usos vinculados al mismo.
Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 de superficie deportiva o por cada 25 localidades.
7.2.1.2 Artesanal en su clasificación 3ª "Artesanal de servicio en edificio exclusivo", (artículo 127.2 de estas normas).
Este uso se permitirá por el ayuntamiento local, siempre que se garantice la separación del mismo con el principal deportivo y la posibilidad de su simultaneidad sin contravenir las normativas de aplicación vigentes para cada uno de ellos.

16 MAY 2011

C/ NTRA. SRA. DE GUADALUPE, Nº 1.
CABEZA LA VACA.
06293. BADAJOZ.

TFO Y FAX: 924 / 58.33.52
E-MAIL: ogutentudia@gmail.com
FECHA: 18/02/11

4.- TEXTO REFUNDIDO.-

Seguidamente se aportan las páginas de las NNSS donde se modifican el artículo 138.3 y el artículo 142.7.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de
26 FEB. 2004
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo.: Matías Martínez Pereda

6 MAY 2011

C/ NTRA. SRA. DE GUADALUPE, Nº 1.
CABEZA LA VACA.
06293. BADAJOZ.

TFO Y FAX: 924 / 58.33.52
E-MAIL: ogutentudia@gmail.com
FECHA: 18/02/11

3.3.- Cubiertas.

El material de cubrición será, preferiblemente, teja árabe cerámica o teja mixta, de color rojo. En ningún caso se permitirá la utilización de la pizarra o teja negra. Tampoco se admitirá la utilización de fibrocemento.

Las cubiertas se construirán con pendientes tradicionales, sin poder ser inferiores a 18 grados (32 %) ni superiores a 22 grados (40 %). Podrán ser a una, dos o varias aguas.

La altura máxima de cubierta, entendida como la distancia entre la cara inferior del último forjado y el plano paralelo a este y tangente a la línea de cumbre, será de 3 metros.

3.4.- tratamientos de fachada.

1º. Se utilizarán preferiblemente los revocos, en tonos blancos, ocres o grises claros y, salvo para resolver situaciones constructivas en reparaciones de fachadas existentes debidamente justificadas, se prohíben los acabados con chapados de piedra. En todos los casos se prohíben los aplacados cerámicos o los chapados con plaquetas de ladrillo.

2º. Se prohíbe la utilización del ladrillo cara vista, en cualquier formato o color.

3º.- En zócalos y recercados de huecos, se permite la utilización de mármol o granito, en los tonos y calidades que son tradicionales en el municipio y siempre que los mismos no presenten alteraciones que desvirtúen las terminaciones naturales de sus caras, tales como pulidos, abrillantados, barnizados o apomazados de sus superficies.

4º. Las rejerías y puertas responderán a los tipos y materiales tradicionales. Se permitirá la utilización de perfilaría de acero, maciza o hueca, en forma circular o bien cuadrada, si bien en este último caso, habrá de colocarse con arista al frente, es decir, a 45 °. Esta perfilaría se combinará con pletinas del mismo material. Es admisible, obviamente, el uso del hierro fundido y la forja. Asimismo, se permite el uso del aluminio lacado, en colores blanco, negro, verde oscuro y bronce, quedando prohibidos el resto de los colores y tratamientos.

5º Se permitirán los canalones vistos en las fachadas, siempre que el color y la disposición de los mismos sea acorde con la composición y color de la fachada.

6º. Se permitirán los antepechos, o paño-barandas, en aquellas zonas del pueblo no afectadas por condiciones de protección ambiental. En este caso, la ejecución de estos elementos se realizará de acuerdo con las premisas establecidas al respecto por el Ayuntamiento, que podrá indicar los tipos o modelos que considere

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de
26 FEB. 2004
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo.: Matías Martínez-Pereda Soto

16 MAY 2011

C/ NTRA. SRA. DE GUADALUPE, Nº 1.
CABEZA LA VACA.
06293. BADAJOZ.

TFO Y FAX: 924 / 58.33.52
E-MAIL: ogutentudia@gmail.com
FECHA: 18/02/11

7. DEPORTIVO.

7.1.- Condiciones de volumen.

La edificabilidad máxima será de 5 m3/m2 para instalaciones deportivas cubiertas, de 0,5 m3/m2 para las instalaciones exclusivamente deportivas al aire libre y de 0,1 m3/m2 para los restantes usos vinculados al deportivo. La ocupación será del 60 % para todas las instalaciones, comprendidas pistas, piscinas u otras, incluso las descubiertas, destinándose como mínimo un 25% de la superficie total para zonas de arbolado y ajardinamiento.

La separación entre las edificaciones será libre. La altura será de 4 metros a excepción de las instalaciones deportivas, tales como tribunas, frontones, gimnasios, piscinas y piscinas cubiertas, en las que se podrá alcanzar aquella a que obligue el carácter de la instalación.

7.2. Condiciones de uso.

7.2.1. Usos permitidos.

7.2.1.1. Deportivo en todas sus categorías y otros usos vinculados al mismo. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 de superficie deportiva o por cada 25 localidades.

7.2.1.2. Artesanal en su clasificación 3ª "Artesanal de servicio en edificio exclusivo", (artículo 127.2 de estas normas).

Este uso se permitirá por el ayuntamiento local, siempre que se garantice la separación del mismo con el principal deportivo y la posibilidad de su simultaneidad sin contravenir las normativas de aplicación vigentes para cada uno de ellos.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de
26 FEB. 2004
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio

8. SERVICIOS PÚBLICOS.

8.1.- Condiciones de volumen.

Serán las de la Ordenanza en la que estén emplazados estos servicios.

8.2. Condiciones de uso.

Se permitirán los propios de oficinas y de tipo social, vinculado a la actividad o servicio público de que se trate y aquellos restantes usos vinculados o necesarios para llevarlos a efecto.

9. APARCAMIENTOS PARA USOS VINCULADOS.

En todos los usos vinculados a los anteriormente expuestos se dispondrán el número de plazas de aparcamiento que la Ordenanza, a la que se sujeten en cada caso, prevea.

16 MAY 2011

OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA.

C/ NTRA. SRA. DE GUADALUPE, Nº 1.
CABEZA LA VACA.
06293. BADAJOZ.

TFO Y FAX: 924 / 58.33.52
E-MAIL: ogutentudia@gmail.com
FECHA: 18/02/11

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de

26 FEB. 2004

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio

Fdo.: Matías Martínez-Pereda Soto

Y para que conste y surta efecto allí donde proceda firmo el presente informe, en la OGU de Tentudía a 18 de Febrero de 2.011.

Jose Alberto Sanz Cordovilla. Arquitecto de la OGU de la Mancomunidad de Tentudía

FECHA: 10 MAYO 2011
N.º DE ENTRADA
Nº DE SALIDA 121

16 MAY 2011